

b) La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

c) El tipo de gravamen será el 2 por 100.

d) El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Art. 5. a) Los interesados, conjuntamente con la solicitud de Licencia Urbanística, presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en arcas municipales.

b) A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva.

Art. 6. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 7. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará al régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

VIGENCIA. La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1.993 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lagunilla del Jubera, a 20 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.47

Ignorándose el paradero de la propietaria del piso 5º Izda. de la calle Herrerías nº 4, Dª JACINTA JIMENEZ MORALES, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 1.992:

DEFICIENCIAS EN EL INMUEBLE Nº 4 DE LA CALLE HERRERIAS.

Expte. A.S.10-83/92.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El escrito-denuncia formulada por Doña Josefina Filomena Fernández Sainz con fecha 24 de Julio de 1992, del mal estado en que se encuentra el inmueble nº 4 de la calle Herrerías.

2. El informe emitido con fecha 1 de Septiembre de 1.992, por la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, poniendo de manifiesto, previa visita de inspección al inmueble de referencia, la existencia en el mismo de las siguientes deficiencias:

— En cubierta: Gran cantidad de tejas rotas y movidas con abundante vegetación y mal estado de conservación en general. Los canalones están desplazados por lo que no evacúan en condiciones óptimas el agua proveniente de la cubierta. Por todo esto hay filtraciones de agua y humedad.

— En piso bajo-cubierta: Se ha producido el desconche de la pintura y enlucido del techo. Los cabios de madera que soportan la cubierta están en mal estado de conservación en general y en algunos casos en un avanzado estado de pudrición debido a las filtraciones de agua antes reseñadas. Estado de total abandono de las dos buhardillas existentes bajo cubierta, muy deterioradas, con gran cantidad de escombros en su interior.

— En Caja de escaleras: Hay un gran número de grietas en los encuentros de diferentes tramos, así como en las paredes. Con desprendimientos de trozos de material de paredes.

3. La obligación que la Ley impone en el artículo 245 en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio) a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Así mismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 7 de Septiembre de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a la propiedad del inmueble nº 4 de la calle Herrerías, previa concreción de los propietarios por la Unidad de Obras, Aguas y Vivienda, para que en el plazo de TREINTA DIAS contados desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 2, bajo dirección de técnico competente, debiendo comunicar a este Ayuntamiento el comienzo de las obras.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, pueda acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación".

Tercero: Transcurrido el plazo concedido, sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición

ante la Excma. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del recurso de Reposición; entendiéndose podrá Usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 22 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

Notificaciones de Liquidaciones del Impuesto Municipal sobre la Radicación III.C.48

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de Notificar a los interesados las liquidaciones que les han sido practicadas en concepto del Impuesto Municipal sobre Radicación.

PLAZOS DE INGRESO: Si la publicación tiene lugar entre Los días 1 y 15 del mes, pueden ser ingresadas sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ser ingresadas sin recargo, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por Vía de Apremio con Los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO: En la Tesorería Municipal, con horario de 9 a 14 horas. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia, a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en periodo voluntario, indicando el concepto y número de liquidación. Por Giro Postal, indicando el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra la liquidación, puede Vd. interponer Recurso previo de Reposición ante esta Alcaldía dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 28 de diciembre de 1.992.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TITULAR: COMERCIAL CR11H, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B26125765

DOMICILIO: Circunde 37-1A

Nº LIQUIDACION: 92/19590

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad sito en la C/ Circunde 37-1A de ésta Ciudad.

Periodo liquidado: 2º semestre 91

IMPORTE: 2.039, Pts.

TITULAR: EUROLOVI, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A48406045

DOMICILIO: Circunde 4 C bj-1

Nº LIQUIDACION: 92/19591

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad sito en la C/ Circunde 4 C Bj-1 de ésta Ciudad.

Periodo liquidado: 2º semestre 91

IMPORTE: 29.855, Pts.

TITULAR: MULTISERVICIO RIOJA, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B26167767

DOMICILIO: Circunde 9-7

Nº LIQUIDACION: 92/19594

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad sito en C/ Circunde 9-7, de ésta Ciudad. Periodo liquidado: 2º semestre de 1.991

IMPORTE: 6.037, Pts.

TITULAR: DIAZ DE CERIO AGUIRRE, Angel

D.N.I./C.I.F.: 16534010T

DOMICILIO: Pérez Galdos, 60 bj .2

Nº LIQUIDACION: 92/511

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad sito en la C/ Avd. Pérez Galdos, 60 bj. 2. Periodo liquidado: 2º semestre del 91.

IMPORTE: 1.948, Pts.

TITULAR: CLUB RECREATIVO VELAZQUEZ, S. C.

D.N.I./C.I.F.: G26028464

DOMICILIO: Diego Velázquez 3, bj 3

Nº LIQUIDACION: 92/17261

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad, sito en la C/ Diego Velázquez 3, bj 3. Periodo liquidado: Ejercicio 1.991

IMPORTE: 4.190, Pts.

b) La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

c) El tipo de gravamen será el 2 por 100.

d) El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Art. 5. a) Los interesados, conjuntamente con la solicitud de Licencia Urbanística, presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en arcas municipales.

b) A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva.

Art. 6. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 7. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará al régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

VIGENCIA. La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1.993 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lagunilla del Jubera, a 20 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.47

Ignorándose el paradero de la propietaria del piso 5º Izda. de la calle Herrerías nº 4, Dª JACINTA JIMENEZ MORALES, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 1.992:

DEFICIENCIAS EN EL INMUEBLE Nº 4 DE LA CALLE HERRERIAS.

Expte. A.S.10-83/92.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El escrito-denuncia formulada por Doña Josefina Filomena Fernández Sainz con fecha 24 de Julio de 1992, del mal estado en que se encuentra el inmueble nº 4 de la calle Herrerías.

2. El informe emitido con fecha 1 de Septiembre de 1.992, por la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, poniendo de manifiesto, previa visita de inspección al inmueble de referencia, la existencia en el mismo de las siguientes deficiencias:

— En cubierta: Gran cantidad de tejas rotas y movidas con abundante vegetación y mal estado de conservación en general. Los canalones están desplazados por lo que no evacúan en condiciones óptimas el agua proveniente de la cubierta. Por todo esto hay filtraciones de agua y humedad.

— En piso bajo-cubierta: Se ha producido el desconche de la pintura y enlucido del techo. Los cabios de madera que soportan la cubierta están en mal estado de conservación en general y en algunos casos en un avanzado estado de pudrición debido a las filtraciones de agua antes reseñadas. Estado de total abandono de las dos buhardillas existentes bajo cubierta, muy deterioradas, con gran cantidad de escombros en su interior.

— En Caja de escaleras: Hay un gran número de grietas en los encuentros de diferentes tramos, así como en las paredes. Con desprendimientos de trozos de material de paredes.

3. La obligación que la Ley impone en el artículo 245 en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio) a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Así mismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 7 de Septiembre de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a la propiedad del inmueble nº 4 de la calle Herrerías, previa concreción de los propietarios por la Unidad de Obras, Aguas y Vivienda, para que en el plazo de TREINTA DIAS contados desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 2, bajo dirección de técnico competente, debiendo comunicar a este Ayuntamiento el comienzo de las obras.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, pueda acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación".

Tercero: Transcurrido el plazo concedido, sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición

ante la Excma. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del recurso de Reposición; entendiéndose podrá Usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 22 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

Notificaciones de Liquidaciones del Impuesto Municipal sobre la Radicación III.C.48

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de Notificar a los interesados las liquidaciones que les han sido practicadas en concepto del Impuesto Municipal sobre Radicación.

PLAZOS DE INGRESO: Si la publicación tiene lugar entre Los días 1 y 15 del mes, pueden ser ingresadas sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ser ingresadas sin recargo, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por Vía de Apremio con Los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO: En la Tesorería Municipal, con horario de 9 a 14 horas. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia, a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en periodo voluntario, indicando el concepto y número de liquidación. Por Giro Postal, indicando el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra la liquidación, puede Vd. interponer Recurso previo de Reposición ante esta Alcaldía dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 28 de diciembre de 1.992.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TITULAR: COMERCIAL CR11H, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B26125765

DOMICILIO: Circunde 37-1A

Nº LIQUIDACION: 92/19590

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad sito en la C/ Circunde 37-1A de ésta Ciudad.

Periodo liquidado: 2º semestre 91

IMPORTE: 2.039, Pts.

TITULAR: EUROLOVI, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A48406045

DOMICILIO: Circunde 4 C bj-1

Nº LIQUIDACION: 92/19591

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad sito en la C/ Circunde 4 C Bj-1 de ésta Ciudad.

Periodo liquidado: 2º semestre 91

IMPORTE: 29.855, Pts.

TITULAR: MULTISERVICIO RIOJA, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B26167767

DOMICILIO: Circunde 9-7

Nº LIQUIDACION: 92/19594

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad sito en C/ Circunde 9-7, de ésta Ciudad. Periodo liquidado: 2º semestre de 1.991

IMPORTE: 6.037, Pts.

TITULAR: DIAZ DE CERIO AGUIRRE, Angel

D.N.I./C.I.F.: 16534010T

DOMICILIO: Pérez Galdos, 60 bj .2

Nº LIQUIDACION: 92/511

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad sito en la C/ Avd. Pérez Galdos, 60 bj. 2. Periodo liquidado: 2º semestre del 91.

IMPORTE: 1.948, Pts.

TITULAR: CLUB RECREATIVO VELAZQUEZ, S. C.

D.N.I./C.I.F.: G26028464

DOMICILIO: Diego Velázquez 3, bj 3

Nº LIQUIDACION: 92/17261

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad, sito en la C/ Diego Velázquez 3, bj 3. Periodo liquidado: Ejercicio 1.991

IMPORTE: 4.190, Pts.